



32

## GOBERNACION DE ANTIOQUIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

## CONTRATO N°001 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

## ANA MARÍA VALLEJO LONDOÑO

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628** de Maceo, Antioquia, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la señora **ANA MARÍA VALLEJO LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.187.368** de Girardota, **COMUNICADORA SOCIAL- PERIODISTA** de profesión, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. **2)** Que **BENEDAN** requiere contratar servicios profesionales para la difusión de políticas e información generada al interior de la entidad para identificar objetivos, estrategias, planes, programas, proyectos y gestión hacia los cuales se enfoca el accionar de la entidad. **3)** Que de igual forma requiere el acompañamiento, implementación y puesta en marcha de las estrategias de social media, toda vez que no cuenta en la actualidad con personal de planta suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que se hace necesario y oportuno la contratación. **4)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa no sólo por tratarse de prestación de servicios profesionales, sino por tratarse de contrato intuitu personae en consideración a las especialísimas cualidades del contratista. **5)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales brindando apoyo a la gestión de comunicaciones en la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por la contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** El alcance del objeto contractual será: Hacer seguimiento a procedimientos de medios de comunicación internos y externos; Realizar diagnóstico a los medios de comunicación internos y externos para proponer acciones de mejora que optimicen su efectividad; Recopilar, organizar, revisar, actualizar y publicar información de la organización en los diferentes medios de comunicación internos; Planear y ejecutar eventos corporativos; Apoyar tareas de servicio al cliente interno; Tomar el registro fotográfico que se solicite; Generar contenidos de valor institucionales actualizados y claros para los medios de comunicación digitales; Actualización de información corporativa en el sitio Web, especialmente la publicación de contenidos vigentes en la sección: "sala de prensa; Otras funciones relacionadas que considere la Comunicadora Organizacional de la entidad; La contratista deberá entregar antes de cada pago un informe sobre las actividades realizadas, el cual deberá ser aprobado por la Comunicadora Organizacional. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con la **CONTRATISTA** a: **1)** Colaborar con la **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. **2)** Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato es de once meses (11) y veinte (20) días, es decir desde el 12 de enero

M,

Edm  
4/3/16



## GOBERNACION DE ANTIOQUIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

33

hasta el 31 de diciembre de 2016, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

**CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$34.800.000)**, el valor causado a favor de la contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le será cancelado mes vencido, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañado del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado a sido recibido a plena satisfacción de la Entidad.

**CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL :** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 67 del 08/01/2016 y el compromiso presupuestal N°243 del 08/01/2016, con cargo al rubro presupuestal (22451074A3211) de la actual vigencia.

**CLAUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** La CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN.

**CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** La CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

**CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de la CONTRATISTA.

**CLAUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con la CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISOR:** La Entidad designará el supervisor del contrato mediante oficio emanado por la Gerencia, el cual hace parte integral del presente contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:**

Y

*[Firma manuscrita]*



34

**GOBERNACION DE ANTIOQUIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA

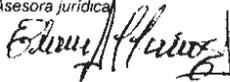
Es una obligación de la CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARAGRAFO: AFILIACION A RIESGOS LABORALES:** La CONTRATISTA se afiliará al sistema general de riesgos laborales, en la Administradora de riesgos laborales ARL Colmena, en un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 52 No. 34-18 Bello; teléfono: 3006778909 e-mail: [ana.vallejo.l@hotmail.com](mailto:ana.vallejo.l@hotmail.com).

Para constancia se firma en Medellín, a los doce (12) día del mes de enero de 2016.

  
**OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**  
Gerente BENEDAN

  
**ANA MARIA VALLEJO LONDOÑO**  
Contratista

PROYECTÓ: LUIS FERNANDO VALENCIA BARREIRO, ABOGADO  
REVISÓ: Elmer Muñoz, Jefe oficina Asesora jurídica







## 1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

La Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental.

Las Comunicaciones de la Beneficencia de Antioquia - Benedan, tienen como principal objetivo mantener informados a los distintos públicos de interés a través de medios de comunicación sobre avances y contenidos relevantes que se producen en la entidad.

Por su parte, la Comunicación Pública establece tres escenarios de gran relevancia a la hora de ejecutar las actividades de esta índole. El primero de ellos obedece a la **Comunicación Organizacional**, la cual consiste en hacer la difusión de políticas e información generadas al interior de la entidad para identificar objetivos, estrategias, planes, programas, proyectos y gestión hacia los cuales se enfoca el accionar de la entidad. En este aspecto se tiene en cuenta el apoyo a las diferentes direcciones, coordinaciones y/o áreas de BENEDAN en la difusión y socialización de toda la información que se construya al interior de la organización. A su vez, se brinda un acompañamiento en la realización de eventos de carácter corporativo.

En segundo lugar está la **Comunicación Informativa**, la cual busca garantizar la difusión de información de la entidad sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés. Para dar cumplimiento a este asunto, se planean, gestionan y administran los medios de comunicación interna en la Beneficencia de Antioquia.

Finalmente, están los **Medios de Comunicación**, donde se tiene como objetivo dar a conocer a la ciudadanía y partes interesadas lo que se planea y se ejecuta, y así, puedan realizar el seguimiento correspondiente a través de medios de comunicación de carácter permanente. En BENEDAN se da cumplimiento a este aspecto con la realización y difusión de noticias a través de comunicados de prensa, monitoreo permanente a los medios de comunicación regionales y nacionales con temas que se relacionen con la imagen institucional o comercial de la entidad, la actualización de la información institucional en el sitio Web y la realización e implementación de las estrategias de Social Media y/o redes sociales.

De esta manera, se hace necesaria la contratación por prestación de servicios de un Comunicador Social - periodista, que brinde un apoyo y acompañamiento a la Comunicadora Organizacional en la gestión comunicacional de la Beneficencia de Antioquia.



## **2. Objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato celebrar:**

Prestación de servicios profesionales brindando apoyo a la Gestión de las Comunicaciones en la Beneficencia de Antioquia.

### **2.1 PERFIL:**

- **Estudios Académicos:** Comunicadora Social - Periodista
- **Experiencia:** Seis (6) meses de experiencia general mínimo.

### **2.1 Obligaciones del Contratista:**

- Hacer seguimiento a procedimientos de medios de comunicación internos y externos
- Realizar diagnóstico a los medios de comunicación internos y externos para proponer acciones de mejora que optimicen su efectividad.
- Recopilar, organizar, revisar, actualizar y publicar información de la organización en los diferentes medios de comunicación internos.
- Planear y ejecutar eventos corporativos
- Apoyar tareas de servicio al cliente interno
- Tomar el registro fotográfico que se solicite
- Generar contenidos de valor institucionales actualizados y claros para los medios de comunicación digitales
- Actualización de información corporativa en el sitio Web, especialmente la publicación de contenidos vigentes en la sección: "sala de prensa".
- Otras funciones relacionadas que considere la Comunicadora Organizacional de la entidad.
- El contratista deberá entregar antes de cada pago un informe sobre las actividades realizadas, el cual deberá ser aprobado por la Comunicadora Organizacional y el supervisor del contrato.
- Las demás actividades que requiera la entidad y que estén de acuerdo con el objeto del contrato.

## **3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección**

Por ser una Contratación cuyo presupuesto no supera la mínima cuantía de la Beneficencia de Antioquia, encuentra su fundamento, en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011.

Debido al objeto y cuantía señalados, la presente modalidad de contratación se apoya en lo establecido en el artículo 14 numerales I y II (mínima cuantía y prestación de servicios profesionales) del manual de contratación de la entidad, adoptado por la Junta Directiva, mediante acuerdo 001 de Mayo de 2014.



Teniendo en cuenta que las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiéndose que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados y teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades a que se refieren los estudios previos de la presente contratación, por lo cual se requiere contratar personal con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el siguiente objeto contractual: "Prestación de servicios profesionales brindando apoyo a la Gestión de las Comunicaciones en la Beneficencia de Antioquia".

El contrato a suscribir no generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Entidad y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **4. Presupuesto oficial**

El presupuesto oficial para la presente contratación es de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (**\$34.800.000**), soportados en la disponibilidad N° 67 del 08/01/2016 con cargo al rubro **22451074\*3211 IC\_GV\_Publicidad corporativa**, de la actual vigencia.

Este valor se deriva de la propuesta presentada por el profesional que se pretende seleccionar, ya que cumple con las necesidades de la Entidad.

#### **5. Riesgos previsibles identificados, estimados y asignados:**

Debido a la modalidad de selección y a la tipología contractual, este ítem no es aplicable al caso concreto.

#### **6. Análisis que soporta la exigencia de garantías:**

En los contratos de prestación de servicios la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

#### **7. Forma de pago:**

Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) mes vencido, previa presentación del informe de actividades realizado el cual deberá estar previamente aprobado por el supervisor del contrato, la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda; en todos los casos la factura o cuenta de cobro debe contar con el visto bueno del supervisor del